



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR Y SALVAGUARDIA LA DANZA DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

El Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa de la Congresista de la República que suscribe, **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102° y 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR Y SALVAGUARDIA DE DANZA DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor y salvaguardia la Danza de Los Negritos de Huánuco, reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Viceministerial N° 000166-2021-VMPCIC/MC, por ser una expresión cultural emblemática que constituye un pilar de la identidad del departamento de Huánuco y de la Nación peruana.

ARTÍCULO 2.- Acciones

Encárguese al Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional de Huánuco y a los gobiernos locales de su jurisdicción, en el marco de sus competencias y planes operativos, la formulación y ejecución de las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

Lima, 03 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 11:02:41-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadih
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 11:18:44-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 16:49:33-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadih
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 11:18:54-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 12:02:53-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 18:28:48-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 16:38:25-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 10:05:12-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 12:30:03-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 16:27:41-0500

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n- Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
PUESTA EN VALOR Y SALVAGUARDIA
LA DANZA DE LOS NEGRITOS DE
HUÁNUCO, PATRIMONIO CULTURAL
DE LA NACIÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Problema Identificado y Justificación de la Propuesta

La Danza Los Negritos de Huánuco, reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Viceministerial N.º 000166-2021-VMPCIC/MC, constituye una de las manifestaciones de patrimonio más representativas del Perú. Dicha declaratoria representa un paso trascendental en su valoración oficial y en el fortalecimiento de su identidad cultural; sin embargo, requiere ser acompañada de acciones permanentes de salvaguardia, difusión y puesta en valor que aseguren su continuidad y transmisión intergeneracional.

La creciente popularidad de la danza, si bien positiva, la expone a riesgos como la descontextualización de su sentido devocional, la comercialización excesiva y la pérdida de elementos tradicionales. Para gestionar estos desafíos y potenciar sus oportunidades de desarrollo cultural y turístico sostenible, se requiere una articulación multisectorial que solo puede ser impulsada eficazmente a través de un mandato político de la más alta jerarquía.

La presente iniciativa legislativa responde a esta necesidad. Una ley que declara la danza de "interés nacional y necesidad pública" no es un acto meramente simbólico. Es una herramienta de gestión que eleva su protección a política de Estado, obligando a las entidades de los tres niveles de gobierno a priorizar y coordinar acciones para su puesta en valor, asegurando que su fomento se realice respetando su esencia y en beneficio de la comunidad portadora y del país en su conjunto.

1.2. Relevancia de la Danza como Expresión de la Identidad Nacional

La Danza Los Negritos de Huánuco trasciende el ámbito regional para constituirse en un testimonio vivo de la historia y la diversidad cultural de la Nación. Su valor se sustenta en tres pilares fundamentales:

- **Valor Histórico:** La danza narra un capítulo crucial de la historia peruana: la esclavitud, la resistencia cultural y la anhelada manumisión. Es una forma de memoria colectiva que da voz a las poblaciones afrodescendientes y su sincretismo con las culturas andina y española, configurando un discurso sobre la formación de nuestra identidad mestiza.
- **Valor Social y de Cohesión:** La festividad, organizada en torno a cofradías y mayordomías, articula un complejo tejido social basado en la reciprocidad y la fe compartida. Es un motor de cohesión que fortalece los lazos comunitarios y reafirma la identidad huanuqueña, siendo descrita como un "emblema de identidad para la región".
- **Valor Cultural y Religioso:** Como acto central de adoración al Niño Jesús durante el ciclo navideño, la danza es una profunda expresión de devoción religiosa. Su riqueza estética, manifestada en la música, la coreografía y la elaborada vestimenta, la convierte en un espectáculo cultural de primer orden y en un pilar de la identidad del pueblo de Huánuco.

Proteger y promover esta danza es, por tanto, proteger un componente esencial de la memoria histórica y la diversidad cultural del Perú.

1.3. Fundamento de la Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

Las leyes de carácter declarativo, como la presente, se sustentan en que su contenido está intrínsecamente vinculado al bien común. La salvaguardia de la Danza Los Negritos de Huánuco cumple con creces este requisito, pues contribuye a la realización de la dignidad humana, fortalece los principios democráticos y la convivencia pluralista al valorar la diversidad de nuestras expresiones culturales.

-
1. Ministerio de Cultura del Perú (2021). Resolución Viceministerial N° 000166-2021-VMPCIC/MC, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Danza Los Negritos de Huánuco. Lima: Ministerio de Cultura.
 2. Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco (2020). Informe Técnico sobre la Danza Los Negritos de Huánuco. Lima: Ministerio de Cultura.
 3. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR (2022). Ficha de Inventario Turístico: Festividad de los Negritos de Huánuco. Lima: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
 4. Tello, Julio César (1956). Cultura y Tradición en el Centro del Perú. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
 5. UNESCO (2017). Directrices Operativas para la Aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. París: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

1.4. Fundamento de la Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

Las leyes de carácter declarativo, como la presente, se sustentan en que su contenido está intrínsecamente vinculado al bien común. La salvaguardia de la Danza Los Negritos de Huánuco cumple con creces este requisito, pues contribuye a la realización de la dignidad humana, fortalece los principios democráticos y la convivencia pluralista al valorar la diversidad de nuestras expresiones culturales.

La necesidad pública se justifica en la urgencia de establecer un marco de acción coordinada desde el Estado para asegurar la transmisión de esta herencia a las futuras generaciones. Sin un mandato legal explícito, los esfuerzos de salvaguardia corren el riesgo de permanecer aislados y sin el financiamiento adecuado. Esta ley crea el impulso político necesario para que las entidades competentes, en cumplimiento de sus funciones, elaboren y ejecuten planes, programas y proyectos específicos.

1.5. Proyección Internacional: Postulación ante la UNESCO

La eventual postulación de la Danza Los Negritos de Huánuco a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, es un objetivo de gran relevancia para el país. Dicha postulación requiere, entre otros, demostrar el compromiso del Estado y la comunidad en la salvaguardia de la manifestación. La presente ley constituye una prueba irrefutable de dicho compromiso.

II. MARCO NORMATIVO

La presente propuesta se sustenta en el siguiente marco legal:

1. Constitución Política del Perú:

- **Artículo 2, inciso 8:** Reconoce el derecho de toda persona a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.
- **Artículo 2, inciso 19:** Reconoce el derecho a la identidad étnica y cultural, y el deber del Estado de proteger la pluralidad étnica y cultural de la Nación.
- **Artículo 17:** Establece un mandato directo para que el Estado preserve las diversas manifestaciones culturales y ordena que la ley establezca

los medios para proteger, conservar y acrecentar el patrimonio cultural de la Nación.

2. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:

- Su Artículo I establece como objeto de la ley las políticas nacionales de defensa, protección y promoción del patrimonio cultural de la Nación.
- Su Artículo IV declara de interés social y necesidad pública la identificación, protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

3. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura:

- Establece que el Ministerio de Cultura es el ente rector del sector cultura, con competencia en materia de patrimonio cultural de la Nación.

4. Reglamento del Congreso de la República:

- Los artículos 75 y 76 establecen los requisitos y el procedimiento para la presentación de proposiciones de ley por parte de los Congresistas de la República.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación del presente proyecto de ley es de carácter declarativo y no irroga gastos adicionales al Tesoro Público. Su implementación se financiará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, como el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Huánuco y los gobiernos locales correspondientes, sin demandar recursos adicionales.

Los beneficios de esta ley son significativamente mayores a los costos de su implementación:

UNESCO. *Directrices Operativas para la Aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. París, 2017.

- **Beneficios Culturales:** Fortalece la identidad regional y nacional, y garantiza la transmisión intergeneracional de una tradición que es memoria viva de nuestra historia.
- **Beneficios Sociales:** Fomenta la cohesión social y el orgullo comunitario a través de una festividad que involucra a miles de personas en una red de reciprocidad y fe compartida.
- **Beneficios Económicos:** Impulsa el desarrollo del turismo sostenible en la región de Huánuco, generando un impacto económico positivo en sectores

como; hotelería, gastronomía, transporte y artesanía. Se proyecta que la festividad puede generar impactos económicos de decenas de millones de soles

- **Beneficios Educativos:** Consolida la danza como un recurso pedagógico para la enseñanza de la historia del Perú, el sincretismo cultural y los valores cívicos.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no contraviene ni deroga ninguna norma vigente. Por el contrario, complementa y fortalece el marco de protección establecido por la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, al otorgar un mandato político explícito del Poder Legislativo para priorizar las acciones de salvaguardia de la Danza Los Negritos de Huánuco.

V. VÍNCULO CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta iniciativa se alinea con la Vigésima Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional: "Desarrollo en democracia y Estado de derecho", que busca la "afirmación de la identidad nacional y de las identidades culturales múltiples y el fomento de la interculturalidad".